



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.**

**050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041**

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

CONTRATO 050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041

CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA Y POR LA OTRA, JOSÉ FRANCISCO ALONZO DOMÍNGUEZ., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
 - I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.3. LA DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CON RFC [REDACTED] SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 110,973, DEL LIBRO 3,467 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL OFICIO NO. 09/9001/030000/1891, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL LIC. JAVIER GUERRERO GARCÍA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, Y OFICIO NO. 09/9001/030000/1433 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR EL LIC. MARCOS BUICIO MUJICA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
 - I.4. EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE "EL INSTITUTO", CON RFC [REDACTED] INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL

SE TESTA RFC DE SERVIDORES PUBLICOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.

050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 2.6 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y, CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD Y DEMÁS EN LA MATERIA.

- 1.5. EL **MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH**, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE "EL INSTITUTO", CON RFC [REDACTED] INTERVIENE COMO **RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 2.6 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y, CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD Y DEMÁS EN LA MATERIA.
- 1.6. LA DRA. ELIZABETH MEDINA VALENTÓN TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN EN SALUD DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA CON RFC [REDACTED] INTERVIENE COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y NUMERAL 2.7, 4.24 Y 4.24.1, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.7 LA DRA. ELIZABETH MEDINA VALENTÓN TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN EN SALUD DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA CON RFC [REDACTED] INTERVIENE COMO AREA REQUIRENTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y NUMERALES 2.7, 4.24 Y 4.24.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.8 LA DRA. ELIZABETH MEDINA VALENTÓN TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN EN SALUD DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA CON RFC [REDACTED] INTERVIENE COMO ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.

050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 84 PENULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO EN EL NUMERAL 2.2, Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- I.9. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL NÚMERO DE COMPRAS MX AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCION III, 36, 39 FRACCION I, 54 FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA 16 DE ABRIL DEL 2025 Y 71 Y 72 FRACCION V DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA.

CON FECHA 29 DE JULIO DEL 2025, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, EMITIÓ EL ACTA DE ASIGNACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION MENCIONADO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE.

- I.9. "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA EN LA CUENTA NÚMERO 51332007 DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEFINITIVO NÚMERO 0000188674-2025, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2025, AUTORIZADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EL CUAL SE ADJUNTA COMO ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.10. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145
- I.11. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NÚMERO, COLONIA BELLAVISTA DE CD. OBREGÓN, SONORA; CP 85130, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.12. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

II. "EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA FISICA DE NACIONALIDAD [REDACTED] LO QUE ACREDITA CON ACTA DE NACIMIENTO NUMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR LA M.D. PATRICIA DEL CARMEN OSORIO LASTRA, DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.

050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

- II.2. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: AODF920803PZ4
- II.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 28 #376 COLONIA PEDREGALES DE TANLUM, C.P. 97210, MERIDA, YUCATAN, TELEFONO [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO: cecem.info@gmail.com cecem.jf@gmail.com MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ESTE CONTRATO Y A LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ANEXO 1 (UNO) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

ANEXO 2 (DOS) ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES, ANEXOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025

ANEXO 3 (TRES) DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ANEXO 4 (CUATRO) PROPUESTA ECONÓMICA DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.

ANEXO 5 (CINCO) FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD A DE \$68,980.00 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECINETOS OCHENTA PESOS 00/100 MN) MÁS IMPUESTOS POR \$11,036.80 (ONCE MIL TREINTA Y SEIS OCHENTA PESOS 88/100 MN), LO CUAL ASCIENDE A UN MONTO TOTAL DE **\$ 80,016.80 (OCHENTA MIL DIECISEIS OCHENTA PESOS 80/100 M.N.)**, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.**

**050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041**

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN LA PROPUESTA ECONÓMICA EN EL ANEXO 4 (CUATRO) DEL PRESENTE CONTRATO.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO “EL INSTITUTO” NO OTORGARÁ ANTICIPO A “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO”, EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR SERVICIO DEVENGADO, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 (DOS) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 17 (DIECISIETE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DEL ENVÍO Y VERIFICACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA Y CON LA ACEPTACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL CÁLCULO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE “EL PROVEEDOR” UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA “LAASSP”.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, FIRMADA POR: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LA FACTURA DEBERÁ INDICAR EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y RAZÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA O DENOMINACIÓN SOCIAL, COPIA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.**

**050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041**

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

DE LA FIANZA O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL POSITIVAS Y VIGENTES (IMSS, INFONAVIT, SAT), OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO FINANZAS DE LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NO. 2, CD. OBREGÓN SONORA, CON DOMICILIO PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL. BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA.; EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES Y EN EL HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

EL PROVEEDOR PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA. UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARRECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTERBANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.**

**050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041**

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEBERÁ ESTAR PREVIAMENTE AUTORIZADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DEBERÁ CONSERVARSE EN LOS ARCHIVOS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, SERÁ EL RESPONSABLE DE DEVOLVER AL PROVEEDOR LA FACTURA ELECTRÓNICA O DEL DOCUMENTO DE QUE SE TRATE, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, COMUNICÁNDOLE LOS ERRORES O DEFICIENCIAS DETECTADAS.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA ELECTRÓNICA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR SUBSANARLAS Y PRESENTARLA NUEVAMENTE.

ASIMISMO, EL INSTITUTO PODRÁ ACEPTAR DEL PROVEEDOR QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ESTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

EL PROVEEDOR QUE CELEBRE CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA UMAE, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DEL INSTITUTO PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.**

**050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041**

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA, EL PROVEEDOR DEBERÁ DE ENTREGAR NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SUMINISTRO.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO", EN EL ANEXO TÉCNICO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXOS TÉCNICOS DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025, INTEGRADAS EN EL ANEXO 2 (DOS) QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXOS TÉCNICOS DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025, INTEGRADAS EN EL ANEXO 2 (DOS) DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO;

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 1 DIA PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 29 DE JULIO DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.**

**050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041**

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69 FRACCIÓN II, 70 FRACCIÓN II DE LA "LAASSP", 85 FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE, POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO"



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.**

**050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041**

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 5 (CINCO) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN SONORA, CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NÚMERO, COLONIA BELLAVISTA EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA CP 85130.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR, DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN EL ÁREA DE CONTRATOS, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLE ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.

050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

ARTÍCULOS 75, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96, PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", QUEDARÁ LIBERADO DE SU OBLIGACIÓN, UNA VEZ TRANSCURRIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CONSTE POR ESCRITO LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, SIEMPRE Y CUANDO "EL INSTITUTO" NO HAYA IDENTIFICADO DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".
- e) MANTENER AL CORRIENTE SUS OBLIGACIONES FISCALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- f)

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A LA **DRA. ELIZABETH MEDINA VALENTÓN**, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN EN SALUD DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.**

**050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041**

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA CON R.F.C. ██████████ QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR EL 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXOS TÉCNICOS DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025, INTEGRADAS EN EL ANEXO 2 (DOS), PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", CUYÁ NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DEL DÍA POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SE TESTA RFC DE SERVIDORES PUBLICOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.**

**050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041**

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXOS TÉCNICOS DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025, INTEGRADAS EN EL ANEXO 2 (DOS) PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL, EQUIVALENTE AL 1%, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE UN DIA POSTERIORE AL ATRASO, EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA "LAASSP", EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.**

**050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041**

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL EN EL ANEXO TÉCNICO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXOS TÉCNICOS DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025, INTEGRADAS EN EL ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.**

**050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041**

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, DE COMUN ACUERDO, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.**

**050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041**

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DIERON ORIGEN A LA MISMA, UNA VEZ NOTIFICADA LA TERMINACION ANTICIPADA, SE EXTINGUIRA EL CONTRATO, LO QUE DARA LUGAR A FORMALIZAR EL FINIQUITO ENTRE LAS PARTES.

EN EL FINIQUITO SE HARA CONSTAR, LOS PAGOS QUE EN SU CASO DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO", POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA, ADEMAS, EN SU CASO, PACTARA EN EL MISMO EL REEMBOLSO AL PROVEEDOR, DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.**

**050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041**

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

- l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- p) NO PRESENTAR LA OPINION FAVORABLE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CADA BIMESTRE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- q) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.**

**050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041**

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL INSTITUTO" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTE CONTRATO, NO DEBERAN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA A



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.**

**050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041**

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

LA LICITACION, INVITACION O SOLICITUD DE COTIZACION Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES, EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECERA LO ESTIPULADO EN ESTA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 66, PARRAFO SEGUNDO DE LA "LAASSP"

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA; EL DÍA 12 DE AGOSTO DEL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.**

**050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041**

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

2025, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN

DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMÍREZ

LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA

RFC [REDACTED]

RFC [REDACTED]

TITULAR DE LA UNIDAD MEDICA
DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA
CONTRATACION

RESPONSABLE DE REPORTAR Y
CALCULAR
LOS INCUMPLIMIENTOS,
ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO, AREA TECNICA
Y AREA REQUIERENTE

MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH

DRA. ELIZABETH MEDINA VALENTÓN

RFC [REDACTED]

RFC [REDACTED]

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN E
INVESTIGACIÓN EN SALUD

"EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ FRANCISCO ALONZO DOMÍNGUEZ

PERSONA FISICA

RFC: AODF920803PZ4.

SE TESTA RFC DE SERVIDORES PUBLICOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

ANEXO 1 (UNO)

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [REDACTED]. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.

050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Sonora
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000188674-2025

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 27 Sonora
271901 HEspecialidades2CMNoroesteUMAE
200200 Direccion de la Unidad Médica

Concepto: Programa Anual de Capacitación- PAC 2025 referente a la acción de capacitación con folio SIAP 27760100250080 denominado con el nombre “SOPORTE VITAL CARDIOVASCULAR AVANZADO ACLS/SVCA”

Fecha Elaboración: 27/06/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 92,480.00
 Cuenta: 51332007 CUOTAS P/CAPACITACION EXTERNA Unidad de Información: 271901 Centro de Costos: 200200
 COG: 3340101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	92.5	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

SONORA

Francisco Javier Castillo Molina

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXO 2 (DOS)
“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.**

**050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041**

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

ANEXO TECNICO

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS)

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social [POBALINES), se establece el presente Anexo técnico, para la contratación del Servicio de Capacitación en Soporte Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS), conforme a lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada del servicio

Contratación del Servicio de Capacitación en Soporte Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS)

CLAVE CUCOP: 33401-0001

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA (SERVICIO)
1	SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN "SOPORTE VITAL CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS)" para un total de 20 participantes.	SERVICIO	1

Curso a implementar en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, para un total de 20 participantes.

Nombre del curso	Soporte Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS)				
Objetivo de aprendizaje	Mejorar la evolución en pacientes adultos con paro cardiorespiratorio u otras emergencias cardiopulmonares mediante el entrenamiento en Soporte Vital Avanzado.				
Tipo de objetivo		Inducción	X	Fortalecimiento	Desarrollo
Tipo de proceso	X	Capacitación	X	Curso	
				Taller	
		Formación		Seminario	
			Congreso		
			Diplomado		
			Certificación		
		Conocimiento especializado			
Modalidad	X	Presencial		En línea	Mixta
Dirigido a	Médicos Familiares, Médicos No Familiares, Enfermeros generales y Especialistas				
Duración	18 hrs. (08:00 horas a 17:00 horas por día)				
Organización	X	Local		Regional	Nacional
Origen		Interna		X	Mixta
Instrumentos de evaluación	Examen escrito y Práctico				
Criterios de acreditación	Aprobar el examen final teórico (escrito) con un mínimo de 80 Aprobar satisfactoriamente las evaluaciones prácticas				
Requisitos previos	Conocimientos	Interpretación de EKG			

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.**

**050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041**

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

	Habilidades	Soporte Vital Básico
	Tecnológicos	Monitor, desfibriladores
	Otros	Accesos venosos, cardioversión farmacológica

DE LOS INSTRUCTORES

1. Instructor con experiencia en el ramo y certificación vigente o su equivalente por la Asociación Americana del Corazón (American Heart Association).
2. Que practique el buen trato y vocación de servicio, el respeto a los derechos humanos y a la igualdad, apegado a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. Propicie la construcción del conocimiento y promueva la creatividad del alumno, mediante el acompañamiento y empatía.

CONTENIDO TEMÁTICO

Tema	Subtema	Objetivo específico	Técnica o recurso	Actividades	Tiempo
Ciencia de la reanimación	Enfoque sistemático	Bases para una eficaz reanimación	Video	análisis	1 hora
BLS de alta calidad	RCP, Ventilaciones, uso del DAE	Brindar un RCP de alta calidad	Video y practica	Practica con maniquí, mascarilla, bolsa y DAE.	3 horas
Vía aérea	Uso de dispositivos	Conocer y usar los distintos tipos de dispositivos para la vía aérea	Video y practica	Practica con los diferentes dispositivos	1 hora
Acceso intraóseo	Accesos venosos	Conocer y utilizar los distintos dispositivos para un acceso adecuado de emergencia	Video y practica	Practica con los diferentes dispositivos IO	1 hora
Revisión de la tecnología	Uso del monitor desfibrilador	Conocer y trabajar correctamente con diferentes monitores desfibriladores	Practica monitor desfibrilador	Practicar con los aparatos en maniquí	2 horas
Arritmias	Bradycardia, taquicardia, paro cardiaco	Identificación y tratamiento de arritmias y paro cardio respiratorio	Practica	Análisis y prácticas en maniquí y uso de dispositivos	6 horas
Dinámica de equipo	Dinámica de equipo y mega código	Respuesta rápida y eficaz ante una emergencia cardiorrespiratoria	Video y practica	Análisis y practica de casos clínicos simulados	2 horas

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.**

**050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041**

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

Síndromes coronarios agudos	Infarto agudo al miocardio	Respuesta rápida y eficaz ante una emergencia en infarto agudo al miocardio	Video y practica	Análisis y practica de casos clínicos simulados	1 hora
Accidentes cerebrovasculares	Evento isquémico agudo	Respuesta rápida y eficaz ante una emergencia en evento isquémico agudo	Video y practica	Análisis y practica de casos clínicos simulados	1 hora

RECURSOS MATERIALES

Equipos y recursos	Cantidad necesaria
Equipo de RCP y DEA	
Maniquí adulto para RCP con camisa	1 cada 3 estudiantes
Maniquí adulto vía aérea	1 cada 3 estudiantes
Maniquí adulto (capacidad para vía aérea, RCP y desfibrilación)	1 cada 6 estudiantes
Tabla corta para RCP	1 por módulo
Carro de reanimación o equipo de emergencias	1 por módulo
Cronometro/dispositivo temporizador (tiempo de ventilación o FCT)	1 por instructor
Temporizador	1 por instructor
Dispositivo de retroalimentación	1 por módulo
DEA de entrenamiento con parches para adulto	1 cada 3 estudiantes
Taburete para pararse durante la RCP	1 cada 3 estudiantes
Vía aérea y ventilación	
Dispositivo bolsa-mascarilla, reservorio y tabuladura	1 cada 3 estudiantes
Cánulas orofaríngeas y nasofaríngeas	1 juego/ modulo
Lubricante soluble en agua	1 por módulo
Mascarilla de no re inhalación	1 por cada 3 estudiantes
Capnografía continua	1 por módulo
Terapia eléctrica y reconocimiento del ritmo	
Generador de ritmo/simulador de ECG	1 por módulo
Electrodos	1 por módulo
Monitor para desfibrilación/ cardioversión sincronizada, electro estimulación cardiaca transcutánea	1 por módulo
Parches de electroestimulación, parches de desfibrilador o gel para desfibrilador si no se usan parches	1 por módulo
Papel de ECG de repuesto	1 por módulo
Fármacos recomendados, paquetes de fármacos o tarjetas de fármacos (apéndice)	
Adrenalina	1 modulo
Sulfato de atropina	1 modulo
Amiodarona o lidocaína	1 modulo
Adenosina	1 modulo
Dopamina	1 modulo
Frascos/ bolsas de solución salina	1 modulo
Elemento para sostener sueros	1 modulo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.**

**050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041**

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

Equipos y recursos	Cantidad necesaria
Seguridad	
Contenedor para material punzante	1 modulo
Dispositivo de manejo avanzado de la vía aérea (debe elegir tubo endotraqueal y al menos 1 dispositivo supra glótico)	
Tubo endotraqueal y todo el equipo y suministros necesarios para la inserción correcta	1 modulo
Tubo laríngeo y suministros necesarios para la inserción correcta	1 modulo
Mascarilla laríngea y suministros necesarios para la correcta inserción	1 modulo
Dispositivo supra glótico disponible localmente y todos los equipos y suministros necesarios para una inserción correcta.	1 modulo

Los oferentes que deseen participar en la presente convocatoria de Adjudicación deberán entregar descripción amplia y detallada del servicio a ofrecer que permitan evaluar el servicio solicitado, el cual deberán ser congruentes con su oferta técnica y económica y que servirán de apoyo para la evaluación técnica de las proposiciones presentadas.

- b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medica con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No Aplica.

- c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No Aplica

- d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.**

**050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041**

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica

- e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente

No aplica

TERMINOS Y CONDICIONES:

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.

050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS)

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social [POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones, para la contratación del Servicio de Capacitación en Soporte Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS) , conforme a lo siguiente:

a) VIGENCIA DEL SERVICIO.

La vigencia de dicha contratación será a partir de la notificación del fallo al 31 de diciembre 2025.

b) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

PLAZO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a iniciar el servicio en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, en un plazo estimado de la capacitación los días 25 y 26 de septiembre de 2025.

LUGAR: El proveedor deberá prestar el servicio de capacitación de soporte vital cardiovascular avanzado (ACLS) en el área de Educación e Investigación en Salud de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- El proveedor adjudicado deberá asegurar el cumplimiento de las políticas del curso que establece el Instituto Mexicano del Seguro Social en la provisión de su servicio conforme al Anexo Número 1 (UNO).
- El proveedor adjudicado deberá verificar que el personal a quien va dirigida la capacitación sean los autorizados por el IMSS a través del listado que éste proporcione.
- El proveedor, proporcionará el manual con evidencia científica actualizada, para apoyo teórico-práctico en la capacitación del ACLS, a partir de la publicación fallo.
- El proveedor será responsable de proveer los recursos materiales necesarios en la implementación del curso (ANEXO 1.1).
- El horario del curso de capacitación deberá dar inicio a partir de las 08:00 horas a 17:00 horas, siendo un total de 18 horas en las fechas establecidas.
- El proveedor deberá garantizar 1 (un) instructor por cada 8 (ocho) alumnos como máximo para la capacitación.
- El proveedor deberá mantener bajo resguardo la información proporcionada en el listado de participantes autorizados.
- Al final de la capacitación la empresa deberá de entregar una constancia a cada uno de los asistentes, donde deberá de especificar los datos generales del asistente, y el número de horas de la capacitación, licencia que certifica que ha cumplido con las evaluaciones que otorga el currículo de la Sociedad Americana del Corazón y avala la certificación Bianual para otorgar soporte Cardiovascular vital avanzado.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.**

**050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041**

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

- Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente adjudicación.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en los temas requeridos y mencionados en el anexo 1, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

c) CRITERIO DE EVALUACION DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los licitantes conforme a las bases de la presente contratación, observando para ello lo previsto en el artículo 47 en lo relativo al criterio binario y 48, de la LAASSP.

El Administrador del Contrato, será quien supervise que la prestación del servicio será la correcta acorde a lo solicitado y firmará de conformidad.

d) LICENCIAS. PERMISOS. REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

Los prestadores del servicio deberán contar con los registros y autorización de la Secretaría de Educación y Cultura, Permiso de la Secretaría de Trabajo Federal, en caso de que estos se encuentren vencidos deberá anexar la solicitud de prórroga de cada Registro.

DE LOS INSTRUCTORES

- Instructor con experiencia en el ramo y certificación vigente o su equivalente por la Asociación Americana del Corazón (American Heart Association).
- Que practique el buen trato y vocación de servicio, el respeto a los derechos humanos y a la igualdad, apegado a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. Propicie la construcción del conocimiento y promueva la creatividad del alumno, mediante el acompañamiento y empatía.

e) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.

No aplica.

f) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.

No aplica

g) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA.

No aplica

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.

050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

h) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POBALINES.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del presente procedimiento de contratación, de conformidad a lo establecido en los artículos 66, fracción XIX, 75, 76, de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su Reglamento; se aplicaran las sanciones descritas a continuación o en su caso, se llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional por atraso se calculará por cada hora de atraso en el cumplimiento del horario y fecha pactada, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que será del 1 % (un punto por ciento) sobre el valor total de la factura por cada hora de atraso, aplicado al valor del servicio incumplido, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no aceptara la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El administrador del contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, previstas, así como de notificarlas al licitante adjudicado para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(npa)(vbspa)$$

Dónde: %d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

Vbspa= valor de las refacciones solicitadas con atraso, sin IVA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.**

**050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041**

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

El Instituto, aplicará una pena convencional por cada hora de atraso del horario y fecha establecida para el inicio de la prestación de los servicios, con base en lo indicado en la tabla siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida	Pena Convencional	Responsable de reportar el incumplimiento y administrador del contrato	Responsable del cálculo, aplicación de la pena
Cuando no se preste el servicio contratado dentro del horario indicado	Capacitación en soporte vital cardiovascular avanzado (ACLS) dentro del horario señalado en el Anexo Técnico	Por cada hora de atraso en el cumplimiento del horario y fecha pactada, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido.	1% (un punto por ciento) por cada hora de atraso, aplicado al valor del servicio incumplido en la Unidad Médica afectada, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que le corresponda	Administrador del contrato	Administrador del Contrato / Dirección de Educación e Investigación en Salud

Deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se calcularán, por cada Hora de atraso en la prestación del servicio, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, de acuerdo a lo siguiente:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.**

**050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041**

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducciones	Responsable de reportar el incumplimiento y administrador del contrato	Responsable del cálculo, aplicación de la pena
Cuando no se preste el servicio contratado dentro del horario indicado	Capacitación en soporte vital cardiovascular avanzado (ACLS) dentro del horario señalado en el Anexo Técnico	Por cada hora de atraso en el cumplimiento del horario y fecha pactada, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido,	1% (Uno por ciento) por los servicios no prestados en la Unidad Médica afectada, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que le corresponda	Administrador del contrato	Administrador del Contrato / Dirección de Educación e Investigación en Salud

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al licitante adjudicado para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

El Instituto descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que el licitante adjudicado presente para su cobro.

PATENTES Y/O MARCAS:

El prestador del servicio se obliga para con el Instituto, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso se ocasione.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este procedimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.**

**050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041**

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del Instituto y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del presente. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose "EL PROVEEDOR" adicionalmente a lo siguiente:

Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de "EL INSTITUTO", únicamente para cumplimentar el objeto de este contrato.

Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsables del uso de que dichas personas puedan hacer de la misma.

No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Entregar al Instituto, una vez concluida la vigencia del presente contrato, todo el material y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por el Instituto, según el registro que lleve de la información entregada y recibida por el prestador de servicios.

- i) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

No aplica

- j) LAS GARANTÍAS DE ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO, DEBERÁN DE APEGARSE AL NUMERAL 4.30.1, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTAS POBALINES, ASÍ COMO LA CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

"El proveedor" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

Garantía de cumplimiento de contrato "el proveedor" se obliga a otorgar , dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la firma del instrumento jurídico, en términos del artículo 69 de la "LAASSP", una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS y a favor del "instituto mexicano del seguro social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento), anexo 2 (dos) del presente requerimiento.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.**

**050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041**

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

obligaciones adquiridas por virtud del contrato otorgado; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de Abastecimientos de la UMAE HE N2, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA (Unidad de Medica y Actualización]) vigente prevista en las leyes federales, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento de Abastecimiento del Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, colonia Bellavista, C.P. 85130, en Ciudad Obregón, Sonora.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

El administrador del contrato solicitará en un término no mayor a 30 (treinta) días hábiles posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del instrumento jurídico, la cancelación de la garantía de cumplimiento al área contratante.

- k) **PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.**

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

El pago se efectuará en pesos mexicanos por los Servicios prestados, a los 05 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, firmada por: Administrador del contrato y Titular de la Dirección Administrativa, la factura deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, numero de fianza y razón social de la afianzadora o denominación social, copia de la fianza o garantía de cumplimiento del contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social positivas y vigentes (IMSS, INFONAVIT, SAT), oficio de autorización de recursos presupuestales para la contratación de los servicios, acta de entrega-recepción, dicha documentación deberá ser entregada en el Departamento Finanzas de la UMAE, Hospital de Especialidades del No. 2, Cd. Obregón Sonora, con domicilio Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.; en días hábiles de lunes a viernes y en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.**

**050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041**

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 90 del Reglamento.

El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en El Departamento de Finanzas, de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional del Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora. Ubicado en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 13:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarrecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.


Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes o presten servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El proveedor se obliga a no cancelar ante sistema de administración tributaria (SAT) órgano desconcentrado de la secretaría de hacienda y crédito público, los comprobantes fiscales digitales a favor del instituto previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA</p>	<p>CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.</p> <p>050GYR037N09825-115-00 SAI P5M0041</p> <p>ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025</p>
---	--	---

En caso de aplicar, de igual manera, el proveedor deberá de entregar nota de crédito a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del suministro.

- l) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

No aplica

- m) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13, 45 FRACCIONES IX Y X DE LA LAASSP Y 81 FRACCIÓN V DEL RLAASSP, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGAASSP. ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.

No aplica

- n) AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.

No aplica

- o) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUERENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

No aplica

- p) TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.

No aplica

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.**

**050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041**

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA (SERVICIO)
1	SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN "SOPORTE VITAL CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS)" para un total de 20 participantes.	SERVICIO	1

POLÍTICAS DEL CURSO

1 curso a implementar en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, para un total de 20 participantes.

Nombre del curso	Soporte Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS)				
Objetivo de aprendizaje	Mejorar la evolución en pacientes adultos con paro cardiorespiratorio u otras emergencias cardiopulmonares mediante el entrenamiento en Soporte Vital Avanzado.				
Tipo de objetivo		Inducción	X	Fortalecimiento	Desarrollo
Tipo de proceso	X	Capacitación		X	Curso
					Taller
					Seminario
					Congreso
					Diplomado
Formación					Certificación
					Conocimiento especializado
Modalidad	X	Presencial		En línea	Mixta
Dirigido a	Médicos Familiares, Médicos No Familiares, Enfermeros generales y Especialistas				
Duración	18 hrs. (08:00 horas a 17:00 horas por día)				
Organización	X	Local		Regional	Nacional
Origen		Interna		X	Mixta
Instrumentos de evaluación	Examen escrito y Práctico				
Criterios de acreditación	Aprobar el examen final teórico (escrito) con un mínimo de 80 Aprobar satisfactoriamente las evaluaciones prácticas				
Requisitos previos	Conocimientos	Interpretación de EKG			
	Habilidades	Soporte Vital Básico			
	Tecnológicos	Monitor, desfibriladores			
	Otros	Accesos venosos, cardioversión farmacológica			

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.**

**050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041**

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

DE LOS INSTRUCTORES

3. Instructor con experiencia en el ramo y certificación vigente o su equivalente por la Asociación Americana del Corazón (American Heart Association).
4. Que practique el buen trato y vocación de servicio, el respeto a los derechos humanos y a la igualdad, apegado a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. Propicie la construcción del conocimiento y promueva la creatividad del alumno, mediante el acompañamiento y empatía.

CONTENIDO TEMÁTICO

Tema	Subtema	Objetivo específico	Técnica o recurso	Actividades	Tiempo
Ciencia de la reanimación	Enfoque sistemático	Bases para una eficaz reanimación	Video	análisis	1 hora
BLS de alta calidad	RCP, Ventilaciones, uso del DAE	Brindar un RCP de alta calidad	Video y practica	Practica con maniquí, mascarilla, bolsa y DAE.	3 horas
Vía aérea	Uso de dispositivos	Conocer y usar los distintos tipos de dispositivos para la vía aérea	Video y practica	Practica con los diferentes dispositivos	1 hora
Acceso Intraoseo	Accesos venosos	Conocer y utilizar los distintos dispositivos para un acceso adecuado de emergencia	Video y practica	Practica con los diferentes dispositivos IO	1 hora
Revisión de la tecnología	Uso del monitor desfibrilador	Conocer y trabajar correctamente con diferentes monitores desfibriladores	Practica monitor desfibrilador	Practicar con los aparatos en maniquí	2 horas
Arritmias	Bradycardia, taquicardia, paro cardiaco	Identificación y tratamiento de arritmias y paro cardio respiratorio	Practica	Análisis y prácticas en maniquí y uso de dispositivos	6 horas
Dinámica de equipo	Dinámica de equipo y mega código	Respuesta rápida y eficaz ante una emergencia	Video y practica	Análisis y practica de casos	2 horas

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.**

**050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041**

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

		cardiorrespiratoria		clínicos simulados	
Síndromes coronarios agudos	Infarto agudo al miocardio	Respuesta rápida y eficaz ante una emergencia en infarto agudo al miocardio	Video y practica	Análisis y practica de casos clínicos simulados	1 hora
Accidentes cerebrovascular	Evento isquémico agudo	Respuesta rápida y eficaz ante una emergencia en evento isquémico agudo	Video y practica	Análisis y practica de casos clínicos simulados	1 hora

RECURSOS MATERIALES

Equipos y recursos	Cantidad necesaria
Equipo de RCP y DEA	
Maniquí adulto para RCP con camisa	1 cada 3 estudiantes
Maniquí adulto vía aérea	1 cada 3 estudiantes
Maniquí adulto (capacidad para vía aérea, RCP y desfibrilación)	1 cada 6 estudiantes
Tabla corta para RCP	1 por módulo
Carro de reanimación o equipo de emergencias	1 por módulo
Cronometro/dispositivo temporizador (tiempo de ventilación o FCT)	1 por instructor
Temporizador	1 por instructor
Dispositivo de retroalimentación	1 por módulo
DEA de entrenamiento con parches para adulto	1 cada 3 estudiantes
Taburete para pararse durante la RCP	1 cada 3 estudiantes
Vía aérea y ventilación	
Dispositivo bolsa-mascarilla, reservorio y tabuladura	1 cada 3 estudiantes
Cánulas orofaríngeas y nasofaríngeas	1 juego/ modulo
Lubricante soluble en agua	1 por módulo
Mascarilla de no re inhalación	1 por cada 3 estudiantes
Capnografía continua	1 por módulo
Terapia eléctrica y reconocimiento del ritmo	
Generador de ritmo/simulador de ECG	1 por módulo
Electrodos	1 por módulo
Monitor para desfibrilación/ cardioversión sincronizada, electro estimulación cardiaca transcutanea	1 por módulo
Parches de electroestimulación, parches de desfibrilador o gel para desfibrilador si no se usan parches	1 por módulo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.**

**050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041**

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

Equipos y recursos	Cantidad necesaria
Papel de ECG de repuesto	1 por módulo
Fármacos recomendados, paquetes de fármacos o tarjetas de fármacos (apéndice)	
Adrenalina	1 modulo
Sulfato de atropina	1 modulo
Amiodarona o lidocaína	1 modulo
Adenosina	1 modulo
Dopamina	1 modulo
Frascos/ bolsas de solución salina	1 modulo
Elemento para sostener sueros	1 modulo
Seguridad	
Contenedor para material punzante	1 modulo
Dispositivo de manejo avanzado de la vía aérea (debe elegir tubo endotraqueal y al menos 1 dispositivo supra glótico)	
Tubo endotraqueal y todo el equipo y suministros necesarios para la inserción correcta	1 modulo
Tubo laríngeo y suministros necesarios para la inserción correcta	1 modulo
Mascarilla laríngeo y suministros necesarios para la correcta inserción	1 modulo
Dispositivo supra glótico disponible localmente y todos los equipos y suministros necesarios para una inserción correcta.	1 modulo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.**

**050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041**

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

**ANEXO 3 (TRES)
DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



**Gobierno de
México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**



DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Cd. Obregón Sonora, 14 de Julio del 2025

**Maestro Francisco Ivan Flores Vidovich
Jefe del Departamento de Abastecimiento UMAE.**

Me refiero al procedimiento de contratación del Servicio de Capacitación en Soporte Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS), a partir de la notificación del fallo al 31 de diciembre 2025.

Con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se DESIGNA al Servidor Público que fungirá como **Administrador del Contrato**, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Debido a lo anterior, he tenido a bien designar al servidor público **Dra. Elizabeth Medina Valentón**, para la contratación del Servicio de Capacitación en Soporte Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS), a partir de la notificación del fallo al 31 de diciembre 2025. En la UMAE HE N2, cuyos datos y aceptación se plasman a continuación.

Nombre completo: Elizabeth Medina Valentón
Cargo: Directora de Educación e Investigación en Salud
Área de adscripción en el IMSS: Hospital de Especialidades No. 2
Domicilio institucional: Prolongación hidalgo s/n col bellavista
Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
Correo electrónico institucional: elizabeth.medinav@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 6444134590

Sin otro particular, reitero a usted mis más cordiales saludos.

Atentamente

Dr. José Renan Félix Murray
Encargado de Dirección Médica
DESIGNA

Dra. Elizabeth Medina Valentón
Directora de Educación e Investigación en
Salud
ACEPTA

SE TESTA RFC Y CURP DE SERVIDORES PUBLICOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n Col. Bellavista C.P. 85130 Cd. Obregón, Sonora
www.imss.gob.mx

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [REDACTED]. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.**

**050GYR037N09825-115-00
SAI P5M0041**

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

**ANEXO 4 (CUATRO)
PROPUESTA ECONÓMICA**



CECEM

Centro de Capacitación
en Emergencias Médicas

Educación y Capacitación Médica Continua Entrenamiento Médico Ética y Humanidad

ANEXO 6 (SEIS)

PROPUESTA ECONOMICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

NUMERO DE ADJUDICACION	AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025	FECHA:	26 DE JULIO DEL 2025
NOMBRE DEL LICITANTE:	JOSÉ FRANCISCO ALONZO DOMÍNGUEZ		
DOMICILIO:	Calle 28 #376 pedregales de Tanlum, Merida, Yucatan, CP 97210		
R.F.C.	AODF920803PZ4	TEL:	[REDACTED]
CORREO	cecem.if@gmail.com, cecem.info@gmail.com		
ESTRATIFICACIÓN:	MICRO (x) PEQUEÑA () MEDIANA () GRANDE ()		

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA (SERVICIO)	PRECIO UNITARIO POR PARTICIPANTE (SIN IVA)	IMPORTE TOTAL (SIN IVA)
1	SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN "SOPORTE VITAL CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS)" para un total de 20	1	\$3,449.00	\$68,980.00
SUBTOTAL				\$68,980.00
IVA				\$11,036.80
TOTAL				\$80,016.80

IMPORTE TOTAL MAXIMO EN LETRA	Ochenta mil dieciseis pesos 80/100 moneda nacional
-------------------------------	--

NOTAS: EL(LOS) PRECIO(S) SEÑALADOS PERMANECERÁ(N) FIJO(S) DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. En el caso que el IMSS me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive en los términos, condiciones y cantidades establecidos en esta Adjudicación.

"acepto que, en caso de que el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la entidad, éstas se tendrán como no presentadas."

Mérida, Yucatán a 26 de Julio del 2025

ATENTAMENTE

José Francisco Alonzo Domínguez

SE TESTA TELEFONO DE PERSONA MORAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
 SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
 CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.

050GYR037N09825-115-00
 SAI P5M0041

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

ANEXO 5 (CINCO)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO) SIN INCLUIR EL IVA.**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR **(NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA).** CON DOMICILIO EN **(DOMICILIO DE LA EMPRESA),** EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO **(NÚMERO DEL CONTRATO)** RELATIVO A **(OBJETO DEL CONTRATO,)** DE FECHA **(FECHA DE SUSCRIPCIÓN),** QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **(ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA).**

LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **(SE DEBERÁ SEÑALAR LA FECHA DE INICIO Y FIN DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO),** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; AFIANZADORA **(ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA),** EXPRESAMENTE CONSIENTE:

- A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;
- B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA),** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA),** LA RESCISIÓN DEL CONTRATO;
- C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA XXXXXX DEL CONTRATO** ARRIBA REFERIDO **(SE TRATA DE LA CLÁUSULA QUE HACE REFERENCIA A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)**
- D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;
- E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;
- F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;
- G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE,
- H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACION DEL
 SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL
 CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS), EJERCICIO 2025.

050GYR037N09825-115-00
 SAI P5M0041

ADJUDICACION NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-98-2025

RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA **[ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA]**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

----- FIN DE TEXTO -----

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirientes, técnica y/o contratante.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ELIZABETH MEDINA VALENTON
RFC: MEVE6812162L6

Número de Serie [Redacted]
Fecha de Firma: 08/08/2025 17:05

Certificado:

[Redacted]

Firma:

bboObYGOi1S8Rog0IO4mWHKmwFp+3e7/F0wKib09K/eEc1q57yIL2tZtmdWm/jqLa03GYm6gAMhBEFQMLXS875AQ19oUAwmOMg62dFk8uxrvvRhIGDebBJJj0NtHEcpIhnDxUUhNecb9I1FRQ99taW2RGXFcv+sb8OzNnOyjbINKGgAU8tswjWDKhOQpG3BvKr35PRmwxkSs6ulYVGv3yHfO/NI5ZrYd9B8jv2NiTDYs8T95WYLxksXWlhybQW3tikTHC9JxkXBuFtYm5Y0PZLtbmCU2h7dh1zXew8EtYbw9oE5KthK03QgLG1XRizd2ixjBQB0x5D0pKbhyOQ==

Firmante: FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH
RFC [Redacted]

Número de Serie [Redacted]
Fecha de Firma: 08/08/2025 17:07

Certificado:

[Redacted]

Firma:

bT1nrXJ0JVtZk05LvfaRDL9UbTWhHcH3iml12ANEB2mSGI3v4EEnmLDCYwzKKBuxwxMOIv/S1o9Uh5T3jb7Rzyn61/Xb1TuSguZnSGpTNQ207wJWv1tnmjCDFuctr5w0JaLAB9h1ObrD2+i6TpoXvkdbiXxyvWvu4/1hR1/4UM6nYj9YdQvoqLFK+H7UJN0CVFnKnRGFSrGzL2YtWmbSHTLRBUwhsKSPj+sH6Y++hOp1P65UH8hEvop+7QmQMNCLF5ew7U37kbkrYoDvmK1yxxmPKuNagsV25B4XIOPf7Yjmaa0brq2t2j1OPqLSpOH1Z544Dev1woVooSciQjEQA==

Firmante: PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ
RFC [Redacted]

Número de Serie [Redacted]
Fecha de Firma: 08/08/2025 17:23

Certificado:

[Redacted]

Firma:

SE TESTA , CADENA ORIGINAL, SERIE, RFC Y CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO CUARTO Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

XrqbTgZ8O7tXwCGkXcfqLR1Eq5Ggk633A5oaVHenabuD8ANGj8NdDMYYG3Tkk+R/yV0cZsh+Yjt uGzRzNyhkuCYQ413153bmcU/by3AQNOu2XKVRAULkdSDy3UfamvGPUCMi9ZgDxe70B758G0dPkEGa+eqT0qNF
nRmgKJETozZ6oBmMvsfEqsuPoLLBMSTeJ+EMAZzsvyF1lD1lbVNF1ZKp7Kh4zgUjPRjSXLd4TV28jO4j8dVfMrEMcKkhzHh37zkyYXSxD2FArE7Dt+dax7RVL+fV77orK/pB0XxhuqBGygoSFFGZkczAnEGpv+9
Z1VJEMUoia3Uw57TG1WQPw==

Firmante: FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 11/08/2025 12:04

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
GT1zVZP81aOyPkuh54t0y1+1c0Z6Xmjv8/UrsdmmIKHbvRYHgxjeaYeLWbH7+4VukUW2SIDgXdoDTGyenAGYJmIHZjngF3LhqMAVMngzd1ZnZ1OsRuad8my4TJ1yDsk5on+xhsXXTdZIOKGeZHBK5ZyexofBFyA
YY+6G9EISxaFpMYNyFlfWeOpN9MJQXCRxk8Kq222qxPf8wp5zqDqTkpbg8ChyjY1v6qlrhGCgx9ak6Kvzo6NyZQrxbpeLoz8mDqbQYWv1300UcuABaGIvPLJybFf5Q3ZOYt1Eu54i/QdMVUB/sJfPYunkLyNO7ta
NGOvcK7v1HoGEvYcOdb1jA==

Firmante: JOSE FRANCISCO ALONZO DOMINGUEZ
RFC: AODF920803PZ4

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 13/08/2025 10:53

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
VVPYCuvaRGdlxILhyUdw70tP9zz48fegIePh2/8QCQBcq9/Xv9s6PUViJ416fd4j1qdIJ09Ge3nM9gq8MrxzVCmaHNw5p+VJo17101FZvwTFQBJKCQ1mud5M+5Fa+sLIO2GtjvRLe7L0ulKPNefvm+AylaSZdOc
++MKU32wJ3rZh71RkpT6BYfp3R0GiG7Z1CIiv1TYcpbP13Wa7AypTvNiDnHemL4ciBHH4uSzwSWV9Qp18lM4S+xTKPCVZxAfq4N4FsZSOHQchpYiv910RKUdFtap6YN935n8g/36E4M0LLHgmbl8jdruxzItDsMn
pApbnQj6yiK+JioFn26g8w==

SE TESTA , NUMERO DE SERIE, RFC Y CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO CUARTO Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Páguese por este cheque a la orden de:

Fecha

21/08/2025

Instituto Mexicano del Seguro Social

\$ 6,898.00

CON LETRA:

Seis mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100

Moneda Nacional

JOSE FRANCISCO ALONZO DOMINGUEZ

RFC: AODF920803PZ4

OFICINA : 0808 MERIDA PLAZA DORADA

No DE CUENTA:

MERIDA YUC

0000049

CUENTA No.

CHEQUE No.

SE TESTA NUMERO DE CHEQUE, BANCO, TELEFONO PERSONA MORAL,
NUMERO DE CUENTA Y FIRMA DE PERSONA FISICA
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115
PÁRRAFOS PRIMERO CUARTO Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA
DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

CERTIFICAMOS
QUE ESTE CHEQUE ES
BUENO POR

IMPORTE: \$6,898.00

(SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS

NUM. OPERACION: 450

CUENTA: [REDACTED]

FECHA.: 21-08-2025

HORA.: 14:56:00

MERIDA
0808 MERIDA PLAZA DORADA

[REDACTED]

[REDACTED]